

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Demandante	Pablo Emilio Carrillo
	Magnolia Jaramillo Mira
Radicado	05001 31 03 016 2011 00222 00
Proceso	Divisorio
Asunto	Fija fecha de remate

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud que hace el **Dr. Bayron Rojas Uribe**, apoderado judicial de la parte actora en su escrito que antecede, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con las **M.I. Nos. 001-942481 y 001-942172, ubicados en la Carrera 80 No. 32E-12/14** de la ciudad de Medellín, **el día 4 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.**

El bien objeto de subasta, fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$349.000.000.00** siendo postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo para ser postor hábil (**cuenta de depósitos judiciales N° 050012031018 del Banco Agrario de Colombia**).

Por motivos de la Pandemia COVID 19, no es posible realizar audiencias públicas de forma presencial, conforme a las directrices emitidas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, quienes por motivo de salubridad pública han restringido el acceso de usuarios a los Despachos Judiciales, sin que ello implique la suspensión de los procedimientos judiciales, los que se impulsaran a través de medios virtuales (Acuerdo CSJANTA20-72 del 3 de julio de 2020).

A los interesados en participar en la diligencia de venta en pública subasta, se les advierte que, conforme las directrices establecidas en la **Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura: “*Toda persona que pretenda hacer postura en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual”, deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso...Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en le buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas...Para la postura del remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez*

en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso... El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso...Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P”.

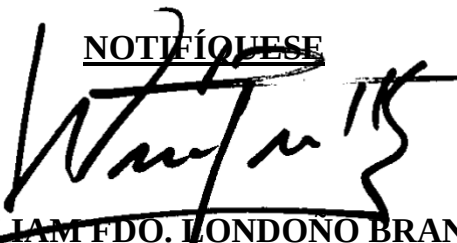
Es preciso advertir a los interesados que una eventual falla en el servicio de internet que impida la conectividad no es atribuible o responsabilidad de la Rama Judicial.

La diligencia pública se hará en la hora y fecha señalada a través de la plataforma MS Teams o la que en su momento habilite la Sala Administrativa de la Judicatura, advirtiendo que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Despacho.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

El impulsor del remate, deberá realizar la publicación conforme a las exigencias básicas contenidas en el num. 6° del Art. 450 del C.G.P., como son: Fecha y hora de la diligencia, identificación de los inmuebles por su matrícula inmobiliaria y dirección, su avalúo, el radicado del expediente y juzgado, nombre, dirección y teléfono del secuestre para que muestre el inmueble, y el porcentaje que debe consignarse para hacer postura. En la publicación se deberá informar además que el link de acceso a la audiencia, estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co-micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

De otro lado, el promotor de la diligencia a través del correo electrónico ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co, allegara en formato PDF, copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación en la ciudad, y certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 187 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de **DICIEMBRE** de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46447e19f59470edc14038aed67b88f1167260e9922ae7b45a9579bb32901be**

Documento generado en 01/12/2021 03:21:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>